

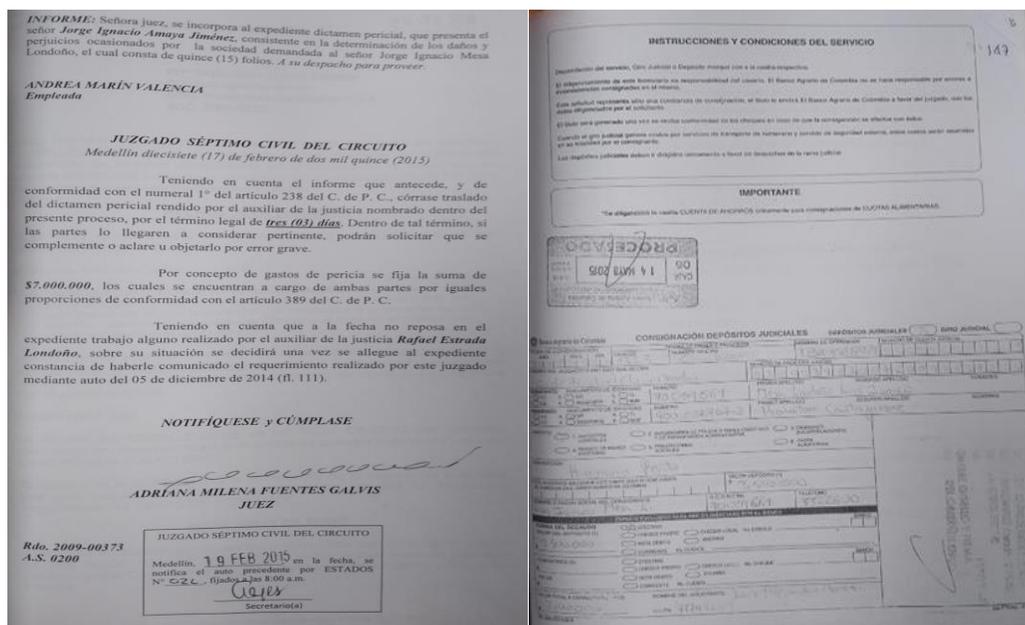


JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 007 2009 00373 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Ignacio Mesa Londoño
Demandado	Sociedad Promotora Cantagirone S.A.
Decisión	Incorpora- ordena oficiar al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín para conversión de títulos.

Conforme al artículo 109 del Código General del proceso, se dispone incorporar al expediente escrito presentado el señor Jorge Ignacio Amaya Jiménez -perito evaluador de perjuicios designado en el asunto-, en el cual se pronuncia de cara a los señalamientos realizados por el Despacho en auto del 21/09/2023¹ y deprecia se expida título judicial a su favor por valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/L (\$3'500.000,00), suma que según consta acreditada en el expediente, fue consignada por la parte demandante el día 14/05/2015, en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012021007², por concepto de pago del 50% de los honorarios definitivos del perito, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín en providencia fechada 17/02/2015³ -Ver screenshot 1-.



¹ Cfr. Archivo PDF 02 cuaderno principal – expediente digital.

² Cfr. Folio 147, C4- expediente físico

³ Cfr. Folio 129, C4- expediente físico.

Screenshot 1

En lo que hace a la solicitud de devolución de dineros, se procede a expedir por la Secretaría del Juzgado reporte de títulos –el cual se anexa al expediente digital-; a efectos de realizar cotejo y control de cara a los dineros pretendidos para el pago.

En este punto debe decirse que una vez revisada la relación de títulos aludida, se evidencio que los emolumentos pretendidos por el auxiliar de la justicia no obran por cuenta de este Juzgado. –Ver screenshot 2-



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
41323003306288	70089661	LUIS IGNACIO MESA LONDONO	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2019	08/07/2019	\$ 6.440.580,00	1
						Total Valor	\$ 6.440.580,00

Screenshot 2

La razón de lo anterior, es que, en el momento en que el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín remitió el expediente para que fuera esta Dependencia Judicial quien asumiera la competencia y continuara con el trámite adelantado -conforme lo dispuesto por el Acuerdo CSJAA15-878 del 16/06/2015-, no se realizó la respectiva conversión de títulos.

En consecuencia, advertida dicha situación, menester es comunicar lo acontecido al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, a efectos de que procedan con la respectiva conversión de títulos. Por secretaría procédase de conformidad.

Bajo este panorama, se le hace saber al auxiliar de la justicia Jorge Ignacio Amaya Jiménez que, una vez el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín realice la conversión de títulos –atendiendo a lo indicado-, se continuará con el trámite de lo solicitado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd4e4f23d75c17040221ca487c6128199eecadb24d207441a345ecb16323ca4**

Documento generado en 06/10/2023 02:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>